NUMERO DE FOLIO

158

RECIBIDO
02 MAR 2015
XVII LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES
12:16

HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE Q. ROO.

Quienes suscribimos, **Diputada Elda María Xix Euán**, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social, **Diputado Luis Humberto Aldana Navarro**, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional y Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, **Diputada Silvia Dzul Sánchez**, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Indígena, **Diputada Mildred Concepción Ávila Vera**, Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos, **Diputada Andrea del Rosario González Loría**, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, **Diputada María Fernanda Cruz Sánchez**, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades, **Diputado José María Chacón Chablé**, Presidente de la Comisión de Movilidad, I, **Diputada Luz María Beristaín Navarrete**, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, **Diputado Omar Antonio Rodríguez Martínez**, Presidente de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos y el **Diputado Ricardo Velazco Rodríguez**, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), de esta Honorable XVII Legislatura, con fundamento en el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; y en términos de lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y 36 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos presentar a la consideración y trámite de esta Honorable Soberanía Popular la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 35-Septies de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo**, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Legislar con perspectiva de género nos permite ir eliminando todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer, debemos cumplir con una serie de compromisos que el Estado Mexicano ha adoptado de manera específica y no limitativa en tratados y convenciones internacionales que orientan la actuación del Estado en materia de salud y violencia.

Legislar con perspectiva de género implica asegurar que no existan omisiones legislativas, armonizar nuestro marco normativo para reconocer las desigualdades biológicas y de salud entre las mujeres y los hombres, legislar para atender y proteger esas desigualdades biológicas de las mujeres trabajadoras al servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado que viven cada período de su ciclo menstrual de manera mensual, trabajando en condiciones de dolor que puede llegar a incapacitarla afectando sus actividades laborales cotidianas, pero que a la fecha existe un vacío legal que las proteja de manera laboral.

El ciclo menstrual es la serie de cambios que el cuerpo de la mujer experimenta cada mes, se producen cambios hormonales que preparan al útero para la ovulación, pero si no se fertiliza el óvulo, el tejido que recubre el útero se expulsa durante el período menstrual. El ciclo menstrual, que se cuenta desde el primer día de un período hasta el primer día del siguiente, no es el mismo para todas las mujeres. El flujo menstrual puede ocurrir cada 21 a 35 días y durar de 2 a 4 días. Durante los primeros años después del comienzo de la menstruación, los ciclos largos son comunes. El ciclo menstrual puede ser regular o irregular y el período puede ser ligero o pesado, doloroso o indoloro, largo o corto.

Cuando se presenta dolor durante la menstruación de tipo cólico en la porción inferior del abdomen al menos en tres ciclos menstruales, cuya evolución clínica

varía entre 4 horas o hasta 4 días, se clasifica en dismenorrea primaria y secundaria.[1]

El dolor es más intenso en el primer día del ciclo menstrual, puede acompañarse de náusea, vómitos, diarrea en un gran porcentaje de casos, las cuales pueden ser atendidas en el primer nivel de atención médica. En las formas más severas el dolor puede presentarse como un episodio abdominal agudo e intenso que imita a un abdomen agudo (dismenorrea incapacitante) e incluso en algunas mujeres puede persistir la dismenorrea aun con el tratamiento médico y es necesario llevar a la mujer al servicio de urgencias para control del cuadro agudo, ya que requiere de manejo hospitalario y la opción quirúrgica como diagnostico final, debe considerarse la referencia al segundo nivel de atención médica.[2]

La dismenorrea incapacitante puede considerarse para las pacientes con cuadros severos de dolor, para lo cual se deberá considerar extender a la mujer trabajadora una incapacidad médica entre 1 a 3 días, para después revalorar a la paciente.

La dismenorrea incapacitante tiene un alto impacto psicosocial y económico, la prevalencia de mujeres menstruantes que presentan dismenorrea primaria oscila desde un 20 hasta un 90%[3] pero aun así a la fecha no se tiene el marco normativo a nivel nacional y estatal que garantice a las mujeres trabajadoras ausentarse de manera justificada de su centro laboral sin repercusiones económicas a su salario, pero en varios países como Japón, Corea del Sur, Indonesia, Taiwán, China, Zambia y España si han legislado a favor de las mujeres trabajadoras.

La referencia en México de legislar a favor de los derechos de la salud de las mujeres trabajadoras con diagnóstico de dismenorrea incapacitante es la iniciativa

---

[1] Guía de referencia rápida. Diagnóstico y tratamiento de Dismenorrea en el primer, segundo tercer nivel de atención. IMSS. https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/guiasclinicas/183GRR.pdf

[2] Ibidem.

[3] Ortiz Ramírez, Mario. Dismenorrea: dolor crónico cíclico más común y mal tratado en las mujeres. Revista Médica revisada por pares. 2013. https://www.medwave.cl/puestadia/practica/5656.html

del Diputado Nazario Norberto Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, iniciativa que fue aprobada para presentarse como una Iniciativa ante la Cámara de Diputados de conformidad a la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con base a lo anterior, la propuesta de esta iniciativa es adicionar el artículo 35-Septies a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, para considerar la licencia laboral para las mujeres trabajadoras al servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado con diagnóstico de dismenorrea incapacitante.

Con base a lo anterior, se propone al pleno de la XVII Legislatura adicionar el artículo 35-Septies de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

> *Artículo 35-Septies.- La mujer trabajadora que sea diagnosticada con dismenorrea incapacitante que le impida desempeñar sus labores tendrá derecho a dos o tres días hábiles mensuales de descanso con goce de sueldo.*
>
> *Al principiar la dismenorrea, la trabajadora deberá acreditar la consulta médica mediante formato de licencia médica expedida por el personal médico, tanto la trabajadora como la dependencia deberán dar aviso al momento de otorgamiento de la licencia por escrito al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo con las disposiciones que al efecto emita éste.*

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a la consideración de los Integrantes del Pleno de la XVII Legislatura, la aprobación de los siguientes puntos de:

INICIATIVA DE DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 35-SEPTIES DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Único.- Se adiciona el artículo 35-Septies de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

> **Artículo 35-Septies.- La mujer trabajadora que sea diagnosticada con dismenorrea incapacitante que le impida desempeñar sus labores tendrá derecho a dos o tres días hábiles mensuales de descanso con goce de sueldo.**
>
> **Al principiar la dismenorrea, la trabajadora deberá acreditar la consulta médica mediante formato de licencia médica expedida por el personal médico, tanto la trabajadora como la dependencia deberán dar aviso al momento de otorgamiento de la licencia por escrito al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo con las disposiciones que al efecto emita éste. ...**

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Signamos la presente iniciativa, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 2 días del mes marzo de 2023.

ATENTAMENTE

Diputada Silvia Dzul Sánchez
Presidenta de la Comisión
de Desarrollo Indígena

Diputada Mildred Concepción Ávila Vera
Presidenta de la Comisión de Seguridad
Pública, Protección Civil y Bomberos

Diputada Andrea del Rosario González Loría
Presidenta de la Comisión de Medio
Ambiente y Cambio Climático

Diputado José María Chacón Chablé
Presidente de la Comisión de Movilidad

Diputada Elda María Xix Euán
Presidenta de la Comisión de
Salud y Asistencia Social

Diputada Luz María Beristaín Navarrete
Presidenta de la Comisión de Desarrollo
Familiar y Grupos en Situación de
Vulnerabilidad

Diputado Ricardo Velazco Rodríguez
Presidente de la Comisión de Puntos
Legislativos y Técnica Parlamentaria

Diputado Luis Humberto Aldana Navarro,
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido
Movimiento de Regeneración Nacional y
Presidente de la Comisión de Puntos
Constitucionales

Diputada María Fernanda Cruz Sánchez
Presidenta de la Comisión de Desarrollo
Juvenil con Igualdad de Oportunidades

Diputado Omar Antonio Rodríguez Martínez
Presidente de la Comisión Anticorrupción,
Participación Ciudadana y Órganos
Autónomos

RECIBIDO
02 MAR 2023
XVII LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES
12:16